

#8105

6/15451

Ley por medio de la cual se mo-
difican los arts. Nos. 109, 110, 111,
112, 114 y 115 de la Ley Orgánica de
las Fuerzas Armadas No. 4761 de
fecha 9 de Sept. 1957, a fin de que
la pensión mensual a que
tienen derecho en virtud de esas
disposiciones legales los miem-
bros de las Fuerzas Armadas y la
Policia Nacional, declarados en
retiro, se les liquide mensua-
lmente. —

6 Piezas

9 Sept 61

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
22 de agosto de 1961.-

0406

Señor Lic. Carlos R. Goico Morales
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.673, de fecha 9 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se modifican los artículos Nos.109, 110, 111, 112, 114 y 115, de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No.4761, de fecha lro. de septiembre de 1957, a fin de que la pensión mensual a que tienen derecho en virtud de esas disposiciones legales los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, declarados en retiro, se les liquide mensualmente.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

C1/15452



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 14758

Ciudad Trujillo, D. N.,

AGO 23 1961
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 4065, de fecha 22 de agosto en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifican varios artículos de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 4761, de fecha lro. de septiembre de 1957, referente a la liquidación mensual de las pensiones de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, declarados en retiro, ha sido promulgada en fecha 23 de agosto de 1961, y registrada bajo el No.5607.

Muy atentamente,

Virgilio Díaz Grullón,
Subsecretario de Estado Encargado
de la Secretaría de Estado de la Presidencia.

vdg
gf/ma.

P/16694

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
22 de agosto de 1961.-

4065
Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se modifican los artículos Nos. 109, 110, 111, 112, 114 y 115, de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 4761, de fecha lre. de septiembre de 1957, a fin de que la pensión mensual a que tienen derecho en virtud de esas disposiciones legales los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, declarados en retiro, se les liquide mensualmente.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, salude a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.
9 de agosto del 1961

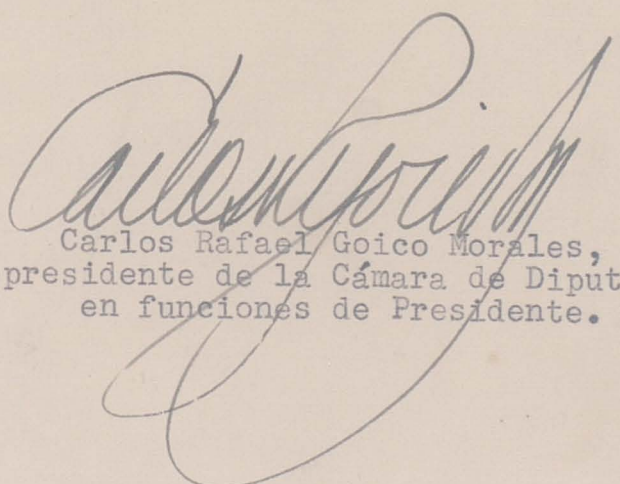
No.673

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se modifican los artículos Nos.109, 110, 111, 112, 114 y 115, de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 4761, de fecha lro. de septiembre de 1957, a fin de que la pensión mensual a que tienen derecho en virtud de esas disposiciones legales los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, declarados en retiro, se les liquide mensualmente.

Atentamente le saluda,


Carlos Rafael Goico Morales,
Vicepresidente de la Cámara de Diputados
en funciones de Presidente.

jpk.

2/15451



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Quedan modificados los artículos Nos. 109, 110, 111, 112, 114 y 115, de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No.4761, de fecha lro. de septiembre de 1957, exclusivamente en el sentido de que la pensión mensual a que tienen derechos los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que han sido retirados voluntariamente por inutilidad física o mental o por razones de edad, se liquide mensualmente.

Art. 2.- En consecuencia, se deroga la Ley No.5050, de fecha 12 de diciembre de 1958.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

Carlos Rafael Goico Morales
Vicepresidente en funciones.

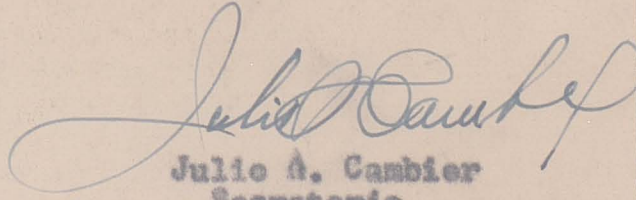
Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Luis E. Ruiz Montecagudo
Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-


Porfirio Herrera
Presidente.


Ramón Bergés Santana
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Leg. LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 169

del libro libro

de estatutos de Leyes, Resoluciones y Decretos Notados por el Senado

y Decretos de

que describe en máquina e impresión de especies

Presidido por

Alcalde

Por de las Oficinas del S.



[Faint, illegible signatures and text at the bottom of the page]

ASUNTO:

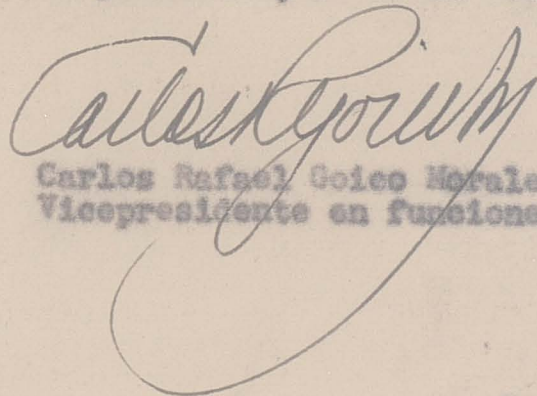
PAG.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

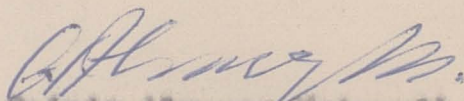
Art. 1.- Quedan modificados los artículos Nos.109, 110, 111, 112, 114 y 115, de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No.4761, de fecha lro. de septiembre de 1957, exclusivamente en el sentido de que la pensión mensual a que tienen derechos los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que han sido retirados voluntariamente por inutilidad física o mental o por razones de edad, se liquide mensualmente.

Art. 2.- En consecuencia, se deroga la Ley No.5053, de fecha 12 de diciembre de 1958.

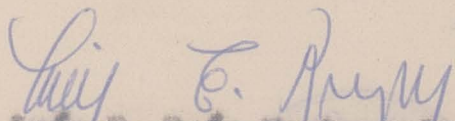
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.



Carlos Rafael Goico Morales
Vicepresidente en funciones.



Opinio Alvarez Mainardi
Secretario



Luis E. Ruffa Monteagudo
Secretario.

Este es el original de la Cámara de Diputados
Cámara de Diputados, R. D. de ...
a fecha de dos meses anteriores
por la Cámara de Diputados y consta de ...
asuntos de leyes, resoluciones y decretos votados
en el año ... del libro ...
REGISTRADA con el número ...
SECRETARIA DEL ...

Art. 1.- Se aprueba el proyecto de ley que modifica el artículo 110, 111, 112, 113 y 114, de la Ley Orgánica de las Cortes de Justicia, de forma que el artículo 110, en su inciso 1.º, quede redactado en el sentido de que la jurisdicción ordinaria de las Cortes de Justicia se ejerce en el territorio de la República Dominicana y de la Policía Nacional que han sido retirados voluntariamente por sus propios actos o por haber sido declarados como tales, en el sentido de la Ley Orgánica de las Cortes de Justicia, de fecha 12 de diciembre de 1952.

Art. 2.- En consecuencia, se designa la Ley No. 7052, de fecha 12 de diciembre de 1952.

Esta es la copia de la Ley que se deposita en el Libro de Leyes del Congreso Nacional, en el Libro de Actos, en el Libro de la República Dominicana y en los libros de la Independencia, 70 de la Leyes y 71 de la Ley de Justicia.

[Faint signature and stamp area]

[Faint signature and stamp area]



2 de LEGISLATURA DEL 20 de 1961
 REGISTRADA con el Número 8771
 en el folio 475 del Libro Letra de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de
 1 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 4 de agosto 1961
[Signature]
 Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados